

Reglamento de 27 de noviembre de 1953, las que no podrán exceder del 50 por 100 del sueldo base que tenga asignada la plaza.

Segundo. Igualmente serán imputables al Estado las cantidades que en concepto de plus de carestía de vida vengan percibiendo los funcionarios de los Cuerpos Generales y que hubieran sido concedidas por los Ayuntamientos con cargo a los Fondos Municipales, en aplicación del artículo 192 del Reglamento ya citado.

Tercero. La tramitación de nominas y forma de pago de estos emolumentos se acomodará a la Orden de esta Presidencia de 29 de enero último, teniendo efectos económicos a partir de 1 de enero último.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 16 de diciembre de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1963 por la que se concede un suplemento de crédito de 2.600.000 pesetas al presupuesto de la Provincia de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

En el ejercicio de la facultad concedida en el artículo sexto del Decreto 1017/1963, de 2 de mayo, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un suplemento de crédito a dicho presupuesto, por un importe de dos millones seiscientos mil pesetas, en su sección séptima. «Minas»; capítulo 700, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo 710, «Construcciones instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; concepto 70.711, «Para adquisición de destiladoras y para construcción de obras de alumbramiento de aguas en Villa Cisneros», cuyo aumento de gasto será cubierto con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de diciembre de 1963 por la que se nombra una Comisión Nacional de Matemáticas Aplicadas para estudiar una posible reforma de los programas de Matemáticas para Científicos e Ingenieros, en colaboración con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).*

Ilustrísimo señor:

El creciente empleo de las modernas máquinas calculadoras electrónicas exige la adaptación de la formación matemática de los Ingenieros y Científicos a este cada vez más necesario instrumento del desarrollo tecnológico.

Un estudio a escala internacional realizado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de modernizar los programas básicos de matemáticas aplicadas para Científicos e Ingenieros.

De acuerdo con la recomendación del citado organismo internacional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar una Comisión Nacional de Matemáticas Aplicadas a nivel de la enseñanza superior, que estudie la situación de nuestro país en relación con la materia enunciada, considerando la manera más conveniente de resolver el problema que entraña y redacte un informe para su discusión en reuniones internacionales que organizará la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico en 1964. La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: Don Jose Garcia Santasmases, Director del Instituto de Electricidad y Automática.

Vocales: Don Juan del Corro Gutierrez, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Madrid; don Alejandro Hernandez del Castillo, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Madrid; don Dario Maravall Casesnovas, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, Madrid; don Sixto Rios Garcia, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid; don Vicente Rogla Altet, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Madrid; don José Maria Torroja Menéndez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid; don Ramón Losada Rodriguez, Ingeniero Industrial.

Secretario: Don Hilario Mata Cortés, Ingeniero Aeronáutico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario de Cooperación Científica Internacional,

*ORDEN de 11 de diciembre de 1963 por la que se modifica el número segundo de la de 29 de enero de 1962, referente a convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos universitarios.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 29 de enero de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo siguiente, se dispuso que la convocatoria de exámenes extraordinarios del mes de enero de cada curso será potestativa de los Rectorados, afectando solamente a aquellos alumnos a quienes falten, como máximo, dos asignaturas para finalizar sus estudios.

Sin embargo, la experiencia demuestra la conveniencia de conceder la oportunidad de terminar sus estudios en dicha convocatoria extraordinaria a los alumnos que tengan pendientes tres asignaturas en su carrera, y así se ha venido disponiendo en los pasados cursos académicos, por concesión especial del Departamento. Por ello es procedente otorgar a esta concesión un carácter permanente, modificando los preceptos de la Orden ministerial mencionada, en el sentido de ampliar hasta el límite de tres asignaturas la posibilidad de concurrir a la convocatoria extraordinaria de enero, subordinando, no obstante, la concesión, en este caso, a la condición de que los alumnos que pretendan concurrir a aquella, hayan observado el periodo de escolaridad previsto en las disposiciones vigentes.

En atención a dichas consideraciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

El número segundo de la Orden ministerial de 29 de enero de 1962 quedará redactado en los siguientes términos:

«Segundo. La convocatoria de exámenes extraordinarios del mes de enero, acordada por los Rectorados, solamente afectará a aquellos alumnos a quienes falten, como máximo, tres asignaturas para finalizar sus estudios. En este caso, la admisión de matrícula en dicha convocatoria quedará subordinada a la condición de que el alumno haya cumplido en sus estudios el periodo de escolaridad previsto en las disposiciones vigentes.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 21 de diciembre de 1963 por la que se constituye el Comité Científico Técnico de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 47/1963, de 8 de julio, por la que se crea la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, y una vez cumplimentado lo dispuesto en la misma, queda constituido el Comité Científico Técnico de dicha Comisión en la siguiente forma: